

No. 38

(10 SEP 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR BIENES PROPIEDAD
DEL DEPARTAMENTO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, previo saneamiento y avalúo comercial vigente, enajene a título oneroso los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Departamento, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de la Gobernación, con fundamento en documento denominado “anexo 1” en el cual se relacionan los bienes fiscales de propiedad del Departamento de Antioquia.

Parágrafo: La Gobernación dentro de los estudios que contienen la sustentación jurídica y técnica que fundamentan la enajenación, deberá incorporar un análisis en donde consten las razones por las cuales el inmueble no puede reemplazar uno que actualmente tenga en arrendamiento; asimismo, en el marco de la autorización otorgada en la presente Ordenanza se informará a la Asamblea de Antioquia, del uso de esta autorización cada seis (6) meses, hasta agotar su vigencia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título de compraventa a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda, por motivos de utilidad pública, un área de terreno de 153 m² que hace parte del predio del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-299351 y una faja de terreno con área de 4.339 m² que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-119942, con el fin de ser destinados para infraestructura de transporte en el “Proyecto del Metro Ligero de la Avenida 80” en la ciudad de Medellín.

Parágrafo: El valor total de la venta de los predios precitados será por la suma de diecisiete mil setecientos setenta y un millones setecientos veintiséis mil pesos M.L. (\$17.771.726.000) conforme oferta de compra presentada.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes enajene, a título oneroso, o gratuito entre las entidades públicas que manifiesten interés, los bienes muebles que no requiera para su uso institucional.

gcl 1

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes y previo saneamiento, enajene a título gratuito los siguientes bienes inmuebles a las entidades que se indican:

1. Al **Municipio de Bello**, un lote de terreno con construcción ubicado en la Carrera 55 # 38-115 del Municipio de Bello, identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-168393 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte, con área de 26.337 m², que será destinado para zonas verdes públicas de sano esparcimiento y recreación; preservación y cuidado de flora y fauna del lugar.
2. Al **Municipio de Caucasia**, un lote de terreno con construcción ubicado en la carrera 13 # 10-34 de esta localidad, identificado con la matrícula inmobiliaria 015-43805 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caucasia, con área de terreno de 205 m² y construcción de 185,67m², que será destinado como centro de desarrollo de programas sociales enfocados en mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad.
3. Al **Municipio de Caucasia**, un lote de terreno con construcción ubicado en la calle 28 # 20-206 de esta localidad, identificado con la matrícula inmobiliaria 015-71702 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caucasia, con área de terreno de 3.428 m² y construcción de 559,85 m², que será destinado para construcción de vivienda e infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
4. Al **Municipio de La Estrella**, un lote de terreno con construcción ubicado en la carrera 60 # 79S-28 de esta localidad, identificado con matrícula inmobiliaria 001-501340 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, con área de terreno de 261 m² y construcción de 307,20 m², que será destinado para adecuación de Casa de Justicia.
5. Al **Municipio de Nariño**, un local comercial ubicado en la carrera 10 # 12-13/15 de esta localidad, sometido a RPH, identificado con matrícula inmobiliaria 028-8154 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sonsón, con área construida de 144,45 m², que será destinado como espacio de fomento del deporte, la recreación y la promoción de hábitos de vida saludable entre niños, jóvenes, adultos y personas mayores.
6. Al **Municipio de Peque**, un lote de terreno con construcción ubicado en la carrera 10 # 9-11/21/23 de esta localidad, identificado con matrícula inmobiliaria 007-11296 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Dabeiba, con área de terreno de 241 m² y construcción de 647,88 m², que será destinado para atender la necesidad urgente y estratégica de la creación y operación de la Casa de la Mujer, proyecto prioritario para la atención integral, promoción de derechos, prevención de violencias y fortalecimiento del liderazgo de las mujeres del municipio.



7. A la **Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA**, un lote de terreno con construcción ubicado en la Vereda la Cristalina del municipio de Vegachí, identificado con matrícula inmobiliaria 003-9492 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Amalfi, con área de terreno de 3,8897 hectáreas y construcción de 3.604,04 m², que será destinado para construcción de vivienda de interés social.
8. A la **Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA**, un lote de terreno ubicado en el Municipio de Apartadó, identificado con la matrícula inmobiliaria 008-30280 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó, con área de 25.000m², que será destinado para construcción de vivienda de interés social.
9. A la **ESE Hospital San Rafael de Yolombó**, lotes de terreno con construcción ubicados en la carrera 24 # 13-466 de esta localidad, identificados con las matrículas inmobiliarias 038-2177 y 038-2178 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yolombó, con área de terreno global de 15.500 m² y construcción de 3.378,94m², para destinarlo como sede de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó.

ARTÍCULO 5°. La vigencia de la presente Ordenanza y autorizaciones será hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 6°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de agosto de 2025.


VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidenta


MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
REVISÓ/APROBÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		28/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 5 de septiembre de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 SEP 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 38 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria Talento Humano y Servicios Administrativos

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

